

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 19

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

D^o CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D^o TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D^o CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

Invitados

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

D^o M^o ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 27 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, que Preside la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación firmado por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de marzo de 2019, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 15 Y 20 DE MARZO DE 2019

La Junta de Gobierno Local aprueba los siguientes borradores de actas:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2019, no emitiendo voto los Concejales Raúl Sánchez y Cristina Lorca, al no haber asistido a la sesión.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2019, no emitiendo voto Tania Sánchez que no asistió a dicha sesión.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2019.

2.- NOMBRAMIENTO NURIA CANDIL JIMÉNEZ, FUNCIONARIA CARRERA, ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“PRIMERO.- Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, se acordó aprobar las Bases Específicas y la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General, Funcionario/a de Carrera, para el Ayuntamiento de Pinto mediante oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicadas las bases específicas de convocatoria en el BOCM n.º. 156 de 2 de julio de 2018.

Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas, y por las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Pinto aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, publicadas en el BOCM n.º. 40 de 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases, el Tribunal Calificador en su acta de fecha 6 de marzo de 2019 formula propuesta de nombramiento a favor de la aspirante Doña Nuria CANDIL JIMÉNEZ, al ser la candidata que ha obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La aspirante propuesta ha presentado la documentación exigida en las bases para su nombramiento como funcionaria el día 18 de marzo de 2019 (registro de entrada número 5130).

CUARTO.- En la base sexta de las Específicas de la convocatoria se establece que se formará una lista de espera para la realización de nombramiento de funcionarios interinos o contratados laborales temporales en la categoría de Administrativo, Grupo C1, para atender las necesidades transitorias de efectivos. A tal efecto, en el acta del Tribunal Seleccionador de fecha 26 de febrero de 2019 en su punto duodécimo formula la propuesta de formación de dicha lista de espera con los candidatos que han superado los tres ejercicios y no han obtenido plaza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es competente para el nombramiento de funcionarios, no obstante, dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 (apartado QUINTO punto 3). Siendo competente la Junta de Gobierno Local para la habilitación y uso de las bolsas según lo establecido en el artículo 2.8 de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- NOMBRAR a **Doña Nuria CANDIL JIMÉNEZ**, con DNI número ***5032**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pinto, Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de clasificación profesional.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto, disponiendo la aspirante del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, para tomar posesión.

TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada este nombramiento con advertencia de los recursos legales pertinentes.

CUARTO.- AUTORIZAR la habilitación y uso de la lista de espera de la categoría ADMINISTRATIVO/A del Ayuntamiento de Pinto para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento, respecto a todos aquellos aspirantes que, conforme al acta del Tribunal calificador de fecha 26 de febrero de 2019, han superado los tres ejercicios de la oposición sin obtener plaza, siendo el orden de la lista de espera el siguiente:

<u>N. Orden</u>	<u>Aspirante</u>
1	DÍAZ GARRIDO, NOELIA
2	GARCÍA SÁNCHEZ, DAVID
3	CERVERO PARDO, LAURA
4	JIMÉNEZ MARTÍN, ROSA MARÍA
5	SANTAMARÍA MARTÍN, BLANCA
6	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
7	FRA MARTÍNEZ, IGNACIO
8	USED CAÑO, PABLO
9	PEGALAJAR ARMENTEROS, JUAN MANUEL
10	GUERRERO RUÍZ, MARÍA MAGDALENA
11	PARRA LERÍN, MARÍA TERESA
12	MINGORANCE DELGADO, JUAN CARLOS
13	CAMARASA DEL RÍO, RUBÉN MANUEL
14	VENTURA RODRIGUEZ, AITOR
15	RABAZO LEVITA, ESTEFANÍA
16	MARTÍN SOMOLINOS, ROSA MARÍA
17	FERNÁNDEZ VILLAFRANCA, ISABEL
18	MARTÍN-POZO MARCHAND, INMACULADA
19	PILLADO FERNÁNDEZ, BELÉN
20	VELASCO MARTÍN, JORGE
21	CORDERO CORTIJO, CARLOS
22	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, GEMA
23	SALGADO URBANO, SARA
24	MANCHADO LEAL, CRISTINA
25	BALSERA TAMAYO, INMACULADA
26	NOVILLO BUSTILLO, ISRAEL
27	MERCHAN SURJO, RAQUEL
28	MORALES CID, MARÍA JOSEFA
29	ORTEGA RODRÍGUEZ, IRENE
30	GÁLVEZ LÓPEZ, LIDIA
31	MUÑOZ CAMUÑAS, RAQUEL
32	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, HÉCTOR
33	ESTEBAN BARAHONA, MARGARITA JOSEFINA

QUINTO.- NOTIFICAR al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de Empresa y a la Junta de Personal del acuerdo adoptado a los efectos de su toma de razón.

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/CABO DE GATA, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha 25 de septiembre de 2018, por SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de alquiler, venta de maquinaria y suministros industriales para la construcción, con depósito y surtidor de gasoil de 5.000 litros, en la calle Cabo de Gata, nº 2, del Área Empresarial Andalucía, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 6 de febrero de 2019, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de enero de 2019, que dice:

- *Documentación presentada con fecha 25-9-18 y registro de entrada nº 16800:*
 - *Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con nº REG_0162_18 y fecha 17 de septiembre de 2018.*
 - *Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con nº REG_0162_18 y fecha 17 de septiembre de 2018.*
 - *Formato digital.*

- *Documentación presentada con fecha 28-11-18 y registro de entrada nº 21201:*
 - *Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con nº REG_0162_18 y fecha 26 de noviembre de 2018.*
 - *Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con nº REG_0162_18 y fecha 26 de noviembre de 2018.*

De conformidad con la siguiente normativa:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 7. Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas, ESTACIONES DE SERVICIO.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON DEPÓSITO Y SURTIDOR DE GASOIL DE 5.000 LITROS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de marzo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO, S.L., para la actividad de alquiler, venta de maquinaria y suministros industriales para la construcción, con depósito y surtidor

de gasoil de 5.000 litros, en la calle Cabo de Gata, nº 2, del Área Empresarial Andalucía de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de alquiler, venta de maquinaria y suministros industriales para la construcción, con depósito y surtidor de gasoil de 5.000 litros, cuyo titular es SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ARROYO CULEBRO, 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha 18 de octubre de 2018, por ROS ROCA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de reparación de carrocerías, en la calle Alcotanes, nº Arroyo Culebro, nº 1, del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 1 de febrero de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de enero de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 18-10-18 y registro de entrada nº 18291:*
 - *Asume de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 11 de octubre de 2018 y nº 2018913153.*
 - *Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 11 de octubre de 2018 y nº 2018913153.*
 - *Formato digital.*

- *Documentación presentada con fecha 5-12-18 y registro de entrada nº 21800:*
 - *Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial correspondiente, redactado por D. Enrique Vicente Sánchez, con nº de colegiado 16183, emitido con fecha noviembre de 2018.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.*
- *Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

- **REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de marzo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ROS ROCA, S.A., para la actividad de reparación de carrocerías, en la calle Arroyo Culebro, nº 1 del Polígono Industrial "Las Arenas", de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que

en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON FECHA 5-12-18, SE PRESENTARÁ VISADA Y CERTIFICADA POR COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Plano del estado definitivo de la ubicación de la zona destinada a almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de reparación de carrocerías, cuyo titular es ROS ROCA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/FUENTEVIEJA, 47

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha 27 de noviembre de 2018, por FENOMENOCAR AUTOMOCIÓN, S.L.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller de mecánica, chapa y pintura, en la calle Fuentevieja, nº 47 del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 12 de febrero de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de enero de 2019, que dice:

- "Documentación presentada con fecha 27-11-18 y N° de registro de entrada 21175:
 - Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18909340/01 y fecha 27 de noviembre de 2018.
 - Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18909340/01 y fecha 27 de noviembre de 2018.
 - Formato digital.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 15: "Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte".

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de TALLER DE MECÁNICA, CHAPA Y PINTURA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 20 de marzo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FENOMENOCAR AUTOMOCIÓN, S.L., para la actividad de taller de mecánica, chapa y pintura, en la calle Fuentevieja, nº 47, del Polígono Industrial La Estación, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES, SE UBICARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD, APORTANDO NUEVO PLANO DE UBICACIÓN.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mecánica, chapa y pintura, cuyo titular es FENOMENOCAR AUTOMOCIÓN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - MEGINO S.L. - CALLE ARENAS, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia MEGINO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “AMPLIACIÓN CON DEPÓSITOS DE GNC, Y GNL, CENTRO LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA, Y CAFETERÍA”, en la calle Las Arenas nº 2, P.I Las Arenas, , de esta localidad.

Visto Proyecto de construcción, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 5 de abril de 2018 y N° 201602053.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN CON DEPÓSITOS DE GNC, Y GNL, CENTRO LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA, Y CAFETERÍA”, en la calle Horcajo nº 20, nave 23, nave 16, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por MEGINO, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación **de cada una de las naves:**

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos
- **Certificado de instalación eléctrica.**
- **Certificado de instalación de aire comprimido.**
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2013, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -TRANSFRIRED S.L. - CALLE INGENIEROS, 40-42 -

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha **27 de enero de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **TRANSFIRED, S. L.** para el desarrollo de la actividad de **“INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEDICADA A INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y LAVADERO, ALMACÉN”**, sita en la **calle Ingenieros nº 40-42, Sector 5, Industrial Oeste**, en la de esta localidad.

Con fecha **5 de abril de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **TRANSFIRED, S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **1 de febrero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 30 de mayo de 2017 y nº TL/009336/2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **1 de febrero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **8 de febrero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A TRANSFIRED, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEDICADA A INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y LAVADERO, ALMACÉN**, en la **calle Ingenieros nº 40-42, Sector 5, Industrial Oeste**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD EMPIVA S.L. - CALLE ALCOTANES, 19 C/V OROPÉNDOLAS 24

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha **21 de marzo de 2005** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **H SANZ S.L.** para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN PARA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS”**, sita en la **calle Alcotanes, 19 c/v Oropéndolas nº 24**, en la de esta localidad.

Con fecha **4 de noviembre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de **EMPIVA S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **5 de marzo de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 1181 y fecha 16-1-02.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 21799 y fecha 31-7-02.

Anexo visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 21799 y fecha 28-1-04.

Proyecto de construcción de oficinas visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de abril de 2010 y N° 10903828/01.

Anexo a los proyectos visados con N° 1181 y N° 21799 en el C.O.I.T.I. con fecha 20-7-10 y N° 6919.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de julio de 2010 y N° 10908763/01.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 2010 y N° 10903828/01.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de marzo de 2011 y N° 10903828/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **5 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **19 de marzo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA CAMBIO DE TITULARIDAD Y FUNCIONAMIENTO A EMPIVA S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN PARA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS"**, en la **calle Alcotanes, 19 c/v Oropéndolas nº 24**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - SENA 2010 C.B. - CALLE COLIBRIES1 NAVE 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha **30 de mayo de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SENA 2010, C.B.**, para el desarrollo de la actividad de **“OFICINAS Y ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS”**, sita en la **calle Colibríes nº 1, nave 1, P.I. Pinto-Estación** en la de esta localidad.

Con fecha **13 de julio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SENA 2010, C.B.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **14 de marzo de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el

expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- **Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201800502 y fecha 19 de febrero de 2018.**

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **14 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **18 de marzo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A SENA 2010, C.B.**, para el desarrollo de la actividad de **"OFICINAS Y ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS"**, en la **calle Colibríes nº 1, nave 1, P.I. Pinto-Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos

los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

10.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -RECORD PUERTAS AUTOMÁTICAS S. A. - SISIONES, 2 NAVE 53

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de marzo de 2005 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por EMPIVA, S.A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS”, sita en la calle Alcotanes nº 19, c/v Oropéndolas Nº 24, P.I. EL CASCAJAL en la de esta localidad.

Con fecha 11 de enero de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de marzo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Francisco José Sánchez Sánchez, con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de enero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **13 de marzo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS”, en la calle Sisiones nº 2, nave 52, P.I. El Cascajal,

de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS parc 9A CASTELLO 67

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.Y.SR., en representación de CASTELLÓ 67, S.L., de fecha 25 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 13514, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de un EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, 53 TRASTEROS, GARAJE (95 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la Calle Ruperto Chapí, 6. Parcela 9A Sector 8 *La Tenería II*, con Referencia Catastral 0467502VK4506N0001XU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.Y.SR., en representación de CASTELLÓ 67, S.L., de construcción de un EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, 53 TRASTEROS, GARAJE (95 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la Calle Ruperto Chapí, 6. Parcela 9A Sector 8 *La Tenería II*, con Referencia Catastral 0467502VK4506N0001XU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones; documento que acredite la competencia y habilitación profesional del técnico redactor del estudio geotécnico del terreno; certificado de eficiencia energética; y documento que acredite la designación del Director de Obra y Director de Ejecución de Obra.
- Deberá liquidar el importe correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con carácter previo al inicio de las obras, una vez acordado éste por el órgano ejecutivo del Ayuntamiento de Pinto, y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- El proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por parte del servicio municipal de salud.
- Las dimensiones y características de los cerramientos exteriores cumplirán las limitaciones señaladas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General, al que remite el Art. 3.4.1 de las Normas Particulares del Plan Parcial del sector 8 *La Tenería II*.
- Las puertas de acceso al salón de usos múltiples abrirán en el sentido de la evacuación, por ser su ocupación superior a 50 personas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3 de la sección SI3 del Documento Básico de Seguridad Contra Incendios del Código Técnico de la Edificación.
- Deberá garantizarse que los aseos proyectados junto al salón de usos múltiples resulten practicables a personas en situación de movilidad reducida, de acuerdo

con lo establecido en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, por estar vinculados a un servicio de uso comunitario del edificio.

- No se modificará la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (114.461,40 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de setenta y nueve mil dos euros con setenta y ocho céntimos (79.002,78), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

12.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES abubillas, 10 PRODEMBRA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JA.H.F., en representación de PRODEMBRA, S.L., de fecha 21 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 22893, en petición de Licencia de Obra Mayor de URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES, en la Calle Abubillas, 10. Parcela C-5A1 del Sector 2 “El Esparragal”, con Referencia Catastral 8963427VK3586S0001ES, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe

jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JA.H.F., en representación de PRODEMBRA, S.L., de URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES, en la Calle Abubillas, 10. Parcela C-5A1 del Sector 2 "El Esparragal", con Referencia Catastral 8963427VK3586S0001ES de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Con carácter previo al uso efectivo de las instalaciones deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar, en su caso, el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre.
- Las barbacanas de acceso de vehículos a la parcela se ejecutarán de acuerdo con los criterios utilizados en el Sector 2 "El Esparragal". Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos

municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras deberá constituir una fianza por importe de tres mil cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (3.051,53 €); para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por su ejecución.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de mil doscientos setenta euros con un céntimo (1.270,01 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primer Uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

13.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA Calle Federico Chueca, 113. Parcela 24-B3 Sector 8 "La Tenería II"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. F.M.L., de fecha 20 de septiembre de 2018, con registro de entrada y expediente nº 16491, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, sita en la Calle Federico Chueca, 113. Parcela 24-B3 Sector 8 "La Tenería II", con *Referencia Catastral 1071758VK4507S0001SO* de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **19 de marzo de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, sita en la Calle Federico Chueca, 113. Parcela 24-B3 Sector 8 "La Tenería II", con *Referencia Catastral 1071758VK4507S0001SO*, de esta localidad, a D. F.M.L..

14.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE correo, 3 F.P.P.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por **D. F.P.P.**, de fecha **24 de octubre de 2018**, con registro de entrada y expediente nº 18674, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE, sito en la Calle Correo, 3, con *Referencia Catastral 0650702VK4505S0001DZ* de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 14 de marzo de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE, sito en la Calle Correo, 3, con *Referencia Catastral 0650702VK4505S0001DZ*, de esta localidad, a D. F.P.P.

15.- APROBACIÓN FACTURA ESPECTÁCULO DE TONI BRIGHT EL MENTALISTA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 12 de marzo de 2019, que dice:

“Con fecha 3 de agosto se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para el espectáculo Toni Bright El Mentalista para el Teatro Francisco Rabal

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho evento se cerró en el mes de diciembre de 2018, pero la factura se presentó en el mes de enero de 2019, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- Expediente 2018/205: Espectáculo Toni Bright el Mentalista

*Por todo lo anterior se hace necesario la aprobación de la factura correspondiente a Z.T.Q. con domicilio en la calle Doctor Fleming, X Formentera del Segur **03179 Alicante** y NIF XXX717XXX y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente.”*

Visto que Z.T.Q., presentó el espectáculo “TONI BRIGHT EL MENTALISTA” a las 19:00 h del día 27 de diciembre de 2018 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura N° 1 201901 de fecha 14 de enero 2019 por importe total de 1.908,00 €, (mil novecientos ocho euros), IVA incluido, presentada por Z.T.Q. **con NIF XXX717XXX**, y domicilio en C/ **Doctor Fleming, X, 03179 Formentera del Sur (Alicante)**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- GESTIÓN ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO APROBACIÓN FACTURA REVISIÓN MAQUINARIA ESCÉNICA TEATRO FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 13 de marzo de 2019, que dice:

“Con fecha 24 de noviembre de 2017 se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para la revisión y mantenimiento de la maquinaria escénica del Teatro Francisco Rabal

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho evento se cerró en el mes de enero de 2018, pero la factura se presentó más tarde, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- *Expediente 2017/277: Revisión maquinaria teatro*

*Por todo lo anterior se hace necesaria la aprobación de la factura correspondiente a Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, S.A. con domicilio en la calle Aravaca, 8 **28040 Madrid** y NIF A28870277 y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente."*

Visto que Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, S.A, realizó la revisión anual 2018 de la maquinaria escénica del teatro Francisco Rabal."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura N° M-0012-03-19 012 de fecha 11 de marzo 2019 por importe total de 3.039,52 €, (tres mil treinta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos), IVA incluido, presentada por Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, S.A **con CIF A28870277**, y domicilio en C/ **Aravaca, 8, 28040 Madrid**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto que la Entidad que se relaciona a continuación, ha presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dicha Entidad ha realizado las actividades objeto de la subvención concedida y que ha cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE
---------	---------------------	---------------	---------------------	--------------

		SUBVENCIÓN		JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	2018	3.542,21	3.542,21	0 €

"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

18.- RECTIFICACIÓN DE FECHAS DE ASISTENCIA IN SITU EN EL DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D^o. MARÍA PILAR MANZANARES RAMOS, como Técnico de Informática del Ayuntamiento de Pinto, de fecha viernes, 15 de marzo de 2018, que indica:

"El 14 de febrero de 2018 se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto por Asistencia in situ en el desarrollo de la implantación de la Administración electrónica.

La presencia in situ de personal cualificado detallada en el acuerdo adoptado era del 26 de febrero de 2018 al 25 de febrero de 2019, esto es un año.

Por cuestiones de organización interna municipal, ajenas a la empresa Ayto Soluciones Informática S.L.U. la presencia in situ del personal cualificado no se produjo hasta el 21 de agosto de 2018. Por lo que es necesario modificar las fechas de presencia in situ siendo las nuevas fechas: del 21 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente aprobar:

- Aprobar la rectificación de fechas relativas a la presencia de asistencia in situ en el desarrollo de la implantación de la Administración Electrónica. Siendo las fechas del 21 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al expediente de rectificación de fechas de asistencia in situ en el desarrollo de la implantación de la administración electrónica

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación de fechas relativas a la presencia de asistencia in situ en el desarrollo de la implantación de la Administración Electrónica. Siendo las fechas del 21 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019.

19.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO LICENCIA SOFTWARE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para adjudicar el **contrato del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Visto que con fecha 11/02/2019, se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres Únicos y elaboración de la propuesta de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), en la que se acordó, por unanimidad, de los Sres. asistentes, una vez valoradas las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes, conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

“...PROPONER al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la mercantil INFOPORT VALENCIA, S.A. al haber obtenido la máxima puntuación, una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares...”

Visto que tras la apertura de los sobres, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 01/03/2019, para la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa INFORPORT VALENCIA, S.A., comprobándose que no ha presentado la siguiente documentación: ISO 14001, ENS nivel medio a alto en servicio de instalación y soporte de infraestructuras TIC. El documento “Microsoft Gold Partner” está redactado en inglés, por lo que se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento de contratación del suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a INFORPORT VALENCIA, S.A., al no haber presentado la documentación relacionada en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- REQUERIR a ASAC COMUNICACIONES, S.L. con CIF B33490426, siguiente licitador que presentó la mejor oferta, para que presente en el plazo de 7 días hábiles la documentación relacionada en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.0 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, se procedió a recabar la documentación recogida en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., con CIF: B33490426, que se encuentra inscrita en el ROLECE.

Visto que el licitador propuesto "ASAC COMUNICACIONES, S.L." ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha 18/03/2019 la documentación **exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y se ha comprobado que no tiene deudas pendientes de pago en vía ejecutiva con el Ayuntamiento.**

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el día 19/03/2019, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz, en representación del Partido Socialista Obrero Español, y dice: se incumple los últimos meses la nueva Ley de Contratos del Sector Público, ya que quien hace los pliegos no puede hacer luego el informe técnico de adjudicación

Hay varios informes de la Junta Consultiva de Contratación y hay varias consultas sobre lo mismo en los puntos 20 y 23, por lo que entiende que hay que rechazar el recurso y aprobar el expediente.

A continuación se somete el punto a votación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR del procedimiento de contratación del suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a INFORPORT VALENCIA, S.A., al no haber presentado la documentación exigida en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

TERCERO.- DEVOLVER la garantía definitiva, depositada en su día en la Tesorería del Ayuntamiento de Pinto, a la empresa INFORPORT VALENCIA, S.A., por importe de 802,38 euros.

CUARTO.- Que es posible la adjudicación del contrato de suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L. con CIF B33490426, por un plazo de ejecución de UN MES a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:	16.056,00
IVA:	3.371,76
Importe total:	19.427,76

QUINTO.- Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, al Departamento de Tesorería, a todos los licitadores, así como al adjudicatario, para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

20.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concej/a de Ecología y Modelo de Ciudad, en la que expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistos la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y

financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Valor estimado del contrato, 6º.- Justificación del valor, 7º.- La insuficiencia de medios, 8º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes y 9º.- Condición especial de ejecución), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico de Medio Ambiente.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del **servicio de control de colonias felinas en el Municipio de Pinto (Madrid).**

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **servicio de control de colonias felinas en el Municipio de Pinto (Madrid).**

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 22.784,28 € más la cantidad de 4.484,70 € en concepto del 21% del IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de 27.568,98 € y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9º del PCAP.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 5.063,17 € más la cantidad de 1.063,26 euros, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un total de 6.126,43 € euros que dicha contratación supone para 2019, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para dicho ejercicio y el resto con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales para los ejercicios siguientes.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Medio Ambiente, Francisco Javier Rodríguez Porras, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

21.- PRORROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO TM.D.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2018, por el que se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en el paseo de Las Artes nº X, piso X, que el Ayuntamiento tiene firmado con **MT.D.M.**

Considerando que el contrato tiene vencimiento el próximo día 14 de abril de 2019 y que constan en el expediente los informes del Técnico de Servicios Tributarios de fecha 28 de febrero de 2019 relativo al cumplimiento de las obligaciones en cuanto al abono del canon del contrato de arrendamiento y el informe favorable de fecha 6 de marzo de 2019 de la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, y a la vista del informe de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 19 de marzo de 2019 vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de UN AÑO, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº X, Piso X, firmado con Dº TM.D.M., con fecha 14 de abril de 2014 y con vencimiento el 14 abril de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la arrendataria **Dª TM.D.M.** a fin de que se personen el día 12 de abril a las 10:00 horas en Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal.

22.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.” AL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente de contratación incoado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.” AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el certificado de plicas emitido por la Sra. Secretaria accidental del Ayuntamiento con el V.º B.º por mi parte, de fecha 21/03/2019, donde consta que no se ha presentado ningún licitador al citado procedimiento.

Visto lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que dice:

“... No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. ...”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa “Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.” al Ayuntamiento de Pinto (MADRID), dado que ningún licitador ha presentado oferta o proposición al presente procedimiento.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

23.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.” AL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por mí, en la que expreso el interés en la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.” AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vistos el Certificado de exclusividad de propiedad y de servicios, así como la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del

contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto base de licitación, 6º.- Insuficiencia de medios y 7º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnico de Informática.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa “Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.” al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa “Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.” al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 418.000,00 € más la cantidad de 87.780,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 505.780,00 €**, y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 6ª del PCAP.

QUINTO.- APROBAR el gasto de **89.565,21 €**, incluido el 21% del IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de dichos ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como responsable del contrato a la **Técnico de Informática, D.ª María del Pilar Manzanares Ramos**, a quien se le comunicará esta designación. La negociación de los términos del contrato se realizará por mí **y por la Técnico de Informática.**

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

24.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JGL CELEBRADA EL 13/03/2019 SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13/03/2019, adoptó acuerdo relativo al desistimiento del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar los contratos de los **SUMINISTROS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Se ha detectado error en el apartado 3º de la parte dispositiva de dicho acuerdo ya que se debía proceder a la devolución de dos garantías, una por importe de 59,04 € relativa a la adjudicación del Lote 1 y otra por importe de 728,10 € correspondiente al Lote 2.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“... Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. ...”

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- SUBSANAR el error cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria con fecha 13 de marzo de 2019, y:

DONDE DICE:

*"... **TERCERO.- PROCEDER** a la devolución de la garantía definitiva prestada por INFOBIBLIOTECAS, S.L., por un importe de 59,04 €. ..."*

DEBE DECIR:

*"... **TERCERO.- DEVOLVER** las garantías definitivas a la empresa **"INFOBIBLIOTECAS, S.L."**, con CIF n.º: B95437810, por unos importes de 59,04 € y 728,10 € relativas al Lote 1 y al Lote 2, respectivamente. ..."*

25.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ABONO DEPORTIVO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la concesión del abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto.

El anuncio de licitación fue publicado en la plataforma de contratación del sector público con 13 de febrero de 2019, según consta en el expediente tramitado.

Con fecha 15 de marzo de 2019, D. J.F.B. con DNI *****639* ha presentado escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento, con las siguientes alegaciones:

PRIMERA: Antecedentes sobre el inventario de maquinaria del pliego de prescripciones técnicas del contrato de gestión de servicio y abono del servicio deportivo municipal adulto en salas de musculación y colectivas de la concejalía de deporte y actividad física en el municipio de Pinto (Madrid) adjudicado en el año 2017.

SEGUNDA: Continuación de las mismas irregularidades en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de gestión de servicio y abono del servicio deportivo municipal adulto en las salas de musculación y colectivas de la concejalía de deporte y actividad física en el municipio de Pinto (Madrid) recientemente aprobado en Sesión plenaria.

TERCERA: Posibles infracciones legales del pliego técnico.

En base a estas alegaciones se solicita:

- Que en aplicación del artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se proceda a comprobar el estado, valoración y control de la maquinaria adscrita a la concesión del contrato por parte del Ayuntamiento de Pinto y se proceda establecer mecanismo de identificación más rigurosos y serios sobre su determinación y su valor económico.
- Proceda a suspender el expediente de contratación hasta que las deficiencias descritas sean subsanadas.
- Que se proceda a dar traslado de copias de este escrito a todos los partidos políticos con representación municipal.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación con fecha *****, ha emitido el siguiente informe:

“Como primera cuestión señalar que no ha sido el Pleno del Ayuntamiento quien ha aprobado el expediente de contratación sino la Junta de Gobierno Local, por lo que es este órgano quien debe resolver la solicitud presentada.

La siguiente cuestión es la calificación del escrito presentado.

El artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula los actos recurribles mediante el recurso especial de contratación. Examinado este artículo no nos encontramos ante uno de los supuestos recogidos en dicho artículo.

Por tanto podríamos calificar el escrito presentado como recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”*

Dado que el anuncio de licitación fue publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el 13 de febrero de 2019 y el escrito ha sido presentado el 15 de marzo de 2019, registro de entrada 5.036, el recurso de reposición es extemporáneo.

Sin perjuicio de lo anterior, la inclusión o no de las máquinas o equipamiento en el Inventario de Bienes no es causa para no poder proceder a la licitación, figurando el inventario en el pliego de prescripciones técnicas.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz del Grupo Municipal Socialista y dice: Se rechaza el recurso de reposición.

A continuación se somete el punto a votación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- CALIFICAR el escrito presentado por D. J.F.B. con DNI *****639* como recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019, aprobando el expediente de contratación que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la concesión del abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- INADMITIR el recurso de reposición presentado al ser extemporáneo, al haber sido presentado fuera del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

26.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN DE SALVAMENTO MARÍTIMO HUMANITARIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/1187 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2018, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 18 de marzo de 2019 por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad del Ayuntamiento de Pinto.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN DE SALVAMENTO MARÍTIMO HUMANITARIO	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

27.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

DAR CUENTA SENTENCIA Nº 104/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

“1.- Sentencia n. 104 de fecha 14 de febrero de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso-Administrativo), en relación al Recurso de Apelación número 1607/2018, interpuesto por D. E.G.G., D. JM.G.G., Dña. AM.S.G. y Dña. A.S.G. contra la sentencia de 24 de julio de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, por la que se desestima recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Pinto de fecha 31/03/2016 por la que se acordaba inadmitir su solicitud de revisión de oficio del proyecto de compensación y reparcelación presentado por la Junta de Compensación Tenería II.

Cuyo fallo dice:

“He decidido Desestimar dicho recurso de apelación.

...

Efectuar expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas ... "

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada, que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el orden del día, toma la palabra el Concejal D. Raúl Sánchez y dice que es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por urgencia, que es una propuesta de concesión de licencia de primera ocupación y que por problemas informáticos no ha podido entrar en la convocatoria normal.

Se somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día aprobándose por **unanimidad**.

1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN edificio de 37 viviendas, 37 trasteros y garaje Luis Carrillo de Toledo, 3 IBERDROLA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por **IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.**, de fecha **5 de diciembre de 2018**, con registro de entrada y expediente nº 21796, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 37 viviendas, 37 trasteros y garaje (56 plazas de automóvil)**, sito en la **Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2. Unidad de Ejecución nº 20 "Casa Fúster"**, con *Referencia Catastral 0048006VK4504N0001TL*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **22 de marzo de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 37 viviendas, 37 trasteros y garaje (56 plazas de automóvil), sito en la **Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2. Unidad de Ejecución nº 20 "Casa Fúster"**, con *Referencia Catastral 0048006VK4504N0001TL*, de esta localidad a **IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- El contenido y especificaciones recogidos en los documentos de estado final visados por el C.O.A.M. con nº TL/024453/2018, que definen el estado actual de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a lo recogido en los documentos de contenido equivalente de los tres proyectos originales.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el presupuesto de liquidación final del conjunto de las obras (**2.915.009,44 €**), que difiere del estimados inicialmente en las autoliquidaciones del proyecto sobre el que fue solicitada la Licencia de Obra Mayor (**2.767.987,50 €**).
- Deberá ser aportado el documento justificativo de la efectiva inscripción de los ascensores en el Registro de Aparatos Elevadores, del que solo consta la justificación del pago de tasas de tramitación, así como copia del Dictamen de puesta en funcionamiento de todos los ascensores sellado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MÍ
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Rafael Sánchez Romero

Fdo.: D. Víctor Manuel Villasante Claudios

(Documento firmado electrónicamente)